Diz.e 26 de 1575 =

1

nonbramiento de fieles de las alcabalas

p.o botia fran.co perez de siya

En la villa de mula a veynte y seys dias del mes de dizienbre fin de este año de mill e quinientos e setenta e cinco y principio del año de mill e quinientos e setenta e seys años los dichos señores concejo justicia e regimiento de esta dicha villa es a saber fran.co de felipe e andres perez de valladolid alcaldes ordinarios e fran.co de mont e p.o botia catalmet y juan de [illegible] fran.co [illegible] regidores y p.o [illegible] e [illegible] los [illegible] jurados [illegible] estando todos juntos como [illegible] dixeron que por quanto el arrendamiento de las alcabalas de esta villa que las tienen [illegible] de la ciudad de toledo [illegible] mercader se fenesce y acaba el dia de año nuevo primero siguiente fin de este dicho año de quinientos e setenta e cinco y principio del dicho año venidero de quinientos e setenta e seys segun [illegible] informados y por [illegible] de [illegible] les [illegible] la carga de nonbrar fieles y cobradores para las dichas alcabalas por tanto cumpliendo con la disposicion de la ley los dichos señores concejo dixeron que elegian y nonbraron por fieles cobradores de las dichas alcabalas para dos del [illegible] dias del año nuevo primero siguiente que sera el primero de enero de este dicho año de mill e quinientos e setenta e seys años en adelante [illegible] que [illegible] la persona [illegible] personas que [illegible] a saber [illegible] p.o botia hijo [illegible] botia [illegible] que son personas [illegible] abonados [illegible] personas y bienes abiles [illegible] [illegible]